



Asamblea General

Distr. general
20 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 50 del programa

Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

El Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe ha sido preparado en cumplimiento de la resolución [70/91](#) de la Asamblea General, en la que se pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución. Contiene información de Qatar, la República Árabe Siria y la Organización de Cooperación Islámica

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución [70/91](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que acatará las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo resolvió que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y sin efecto jurídico internacional y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato. La Asamblea reafirmó la ilegalidad de la decisión de 14 de diciembre de 1981 adoptada por Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado. Además, la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que no reconocieran ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas adoptadas por Israel y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución.



2. El 11 de mayo de 2016, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal a Israel, en la que le pedía que proporcionara información sobre las medidas que hubiera adoptado o tuviera previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la mencionada resolución. En el momento de la preparación del presente informe no se había recibido respuesta alguna.

3. También el 11 de mayo, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, envió una nota verbal a la Misión Permanente de la República Árabe Siria y a todas las demás misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra, pidiendo a los Estados Miembros que proporcionaran información sobre las medidas que habían adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Se recibieron respuestas de las misiones permanentes de la República Árabe Siria y Qatar. Además, el ACNUDH, en nombre del Secretario General y de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General, señaló la resolución 70/91 a la atención de la comunidad internacional, incluidos los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales. Se recibió una respuesta de la Delegación Permanente de la Organización de Cooperación Islámica (OCI) ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

4. En su respuesta de fecha 19 de mayo de 2016, la Misión Permanente de la República Árabe Siria señaló que desde 1967 la comunidad internacional había rechazado la ocupación israelí del Golán sirio, como se reflejaba en varias resoluciones de las Naciones Unidas, la más reciente de las cuales era la resolución 70/91. La República Árabe Siria recordó que, tras 49 años de ocupación, Israel continuaba sus prácticas con impunidad y con desprecio por el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, a pesar de los reiterados llamamientos internacionales para poner fin a la ocupación y a sus prácticas represivas diarias en el Golán sirio ocupado.

5. La República Árabe Siria condenó la reunión del Gabinete del Gobierno israelí organizada por el Primer Ministro de Israel, Benjamin Netanyahu, en el Golán sirio ocupado el 17 de abril de 2016. En cartas idénticas de fecha 17 de abril de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, la República Árabe Siria solicitó que las Naciones Unidas condenaran la reunión de manera inmediata y que se impidieran tales acciones. La República Árabe Siria recordó que el Movimiento de los Países No Alineados había emitido una declaración el 22 de abril de 2016 en la que condenaba la reunión, consideraba que las observaciones formuladas por el Primer Ministro de Israel sobre el Golán sirio ocupado carecían de efecto jurídico y exhortaba a Israel a que cumpliera la resolución 497 (1981) del Consejo.

6. Según la República Árabe Siria, Israel ha persistido en su agresión y provocación mediante la prestación de apoyo logístico a elementos que la República Árabe Siria denomina “terroristas” y que operan en la zona de separación como consecuencia de la retirada de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación. La República Árabe Siria mencionó que la prestación de apoyo a esas personas constituía una flagrante violación del derecho internacional y del acuerdo

de separación de fuerzas. La República Árabe Siria informó de la intervención militar israelí directa y de la transferencia de armas y equipo a territorio sirio, que era contraria a la declaración del Secretario General contenida en su informe de 14 de marzo de 2016 sobre la Fuerza de Observación de la Separación, en la que afirmaba que Israel debía dejar de desplegar armas y equipo no autorizados en la zona de limitación del lado alfa, observando que las violaciones de la línea de alto el fuego por soldados de las Fuerzas de Defensa de Israel entrañaban el potencial de agudizar las tensiones entre las dos partes (S/2016/242, párr. 28).

7. La República Árabe Siria condenó la política de asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado, observando que Israel seguía haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión, la más reciente de las cuales era la resolución 70/91 de la Asamblea. En esa resolución, la Asamblea General confirmó la ilegalidad de los asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado, y reiteró su llamamiento a Israel para que desistiera de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado.

8. La República Árabe Siria condenó las prácticas y conducta israelíes dirigidas a controlar y explotar los recursos naturales en el Golán sirio ocupado, en contravención de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución 70/225 de la Asamblea General sobre la soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales. Según la República Árabe Siria, Israel ha explotado los recursos naturales del Golán sirio ocupado y ha permitido exclusivamente a los colonos utilizar esos recursos, impidiendo que la población siria se beneficiase de ellos. La República Árabe Siria reiteró su preocupación por la extracción de agua del Lago Masada por parte de Israel para desviarla hacia granjas de colonos, considerando que ello constituía una violación del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y había provocado un desastre económico y ambiental en el Golán sirio ocupado.

9. Además, al igual que en anteriores notas verbales, la República Árabe Siria condenó a la Unión Europea por su financiación en 2014 de un estudio con el fin de promover el turismo alternativo en los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado.

10. La República Árabe Siria exhortó a los Estados Miembros a rechazar, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, la importación de productos naturales o manufacturados de los territorios ocupados, y a recordar a Israel sus obligaciones en virtud del derecho internacional. En este contexto, la República Árabe Siria se refirió a informaciones según las cuales los colonos exportaban a la Unión Europea vino producido en el territorio ocupado y etiquetado ilegalmente como producto israelí.

11. La República Árabe Siria condenó las detenciones arbitrarias y la falta de garantías procesales y exhortó a la comunidad internacional a que presionara a Israel para que liberara inmediata e incondicionalmente a todos los prisioneros sirios recluidos en centros de detención israelíes. La República Árabe Siria denunció la detención de activistas sirios en febrero y abril de 2015.

12. La República Árabe Siria reiteró su solicitud al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja de que presionaran a Israel a fin de que se garantizara un medio ambiente sano y lo condenaran por enterrar desechos nucleares con contenido radiactivo en zonas pobladas por ciudadanos sirios del Golán.

13. Al igual que en anteriores notas verbales, la República Árabe Siria solicitó a la comunidad internacional que presionara a Israel para que permitiera a la población siria del Golán sirio ocupado visitar a sus familiares en la República Árabe Siria a través del paso de Quneitra. La República Árabe Siria señaló que impedir esas visitas constituía una violación de los Convenios de Ginebra y del derecho internacional humanitario consuetudinario y generaba sufrimientos para los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado. Además, la República Árabe Siria señaló que el paso de Quneitra había caído bajo el control del Frente Al-Nusra, que se había beneficiado del apoyo de Israel para establecer dicho control.

14. La República Árabe Siria reiteró su rechazo de la decisión de la Knesset, del 22 de noviembre de 2010, de organizar un referendo general sobre la retirada de Israel del Golán sirio ocupado y de Jerusalén Oriental. Según la República Árabe Siria, la decisión constituía una violación del derecho internacional, en el que se estipula que un territorio no debe ser adquirido por la fuerza, e incumplía las resoluciones del Consejo de Seguridad.

15. La República Árabe Siria concluyó diciendo que el logro de una paz y una estabilidad sostenibles en el Oriente Medio requeriría medidas para garantizar el cumplimiento de todas las resoluciones internacionales pertinentes, incluidos los Convenios de Ginebra, sin discriminación ni selectividad.

16. El 14 de junio de 2016, la Misión Permanente de Qatar envió una nota verbal en la que denunciaba la ilegalidad de los asentamientos y las actividades israelíes en el Golán, y condenaba a Israel por tratar de cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán. Según Qatar, dichas medidas eran contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981), así como a las resoluciones de la Asamblea General, incluida la resolución 70/91.

17. Qatar reiteró su apoyo a que el Golán sirio ocupado regresara completamente a la línea del 4 de junio de 1967, de conformidad con las bases de la Iniciativa de Paz Árabe y el proceso de paz de Madrid, y subrayó que la ocupación de territorios árabes desde 1967 constituía una amenaza para la estabilidad, la paz y la seguridad regionales.

18. Qatar condenó las prácticas israelíes encaminadas a controlar y saquear los recursos del Golán ocupado. Qatar reiteró su preocupación con respecto a la extracción de agua del lago Masada por parte de Israel para desviarla a granjas de colonos, de manera que se privaba a la población siria de su disfrute.

19. En opinión de Qatar, la ocupación israelí y sus políticas de expansión de los asentamientos mediante la creación de aldeas cooperativas israelíes y proyectos inmobiliarios encaminados a atraer nuevos colonos constituyen prácticas que violan los instrumentos y las normas internacionales.

20. Qatar señaló su solidaridad con la República Árabe Siria y el Líbano a la luz de las repetidas agresiones y amenazas israelíes, considerándolas ataques y amenazas contra la seguridad árabe.

21. Qatar señaló su apoyo a los ciudadanos árabes del Golán sirio ocupado, sometidos a la ocupación y las prácticas opresivas israelíes, en particular a su determinación de aferrarse a su tierra e identidad. Qatar denunció las repercusiones negativas de la ocupación israelí para la migración de miles de residentes, los desalojos forzados y las separaciones familiares, que tienen graves consecuencias para la vida y la educación de los niños y contravienen el derecho internacional sobre los derechos del niño.

22. Qatar condenó las prácticas de represión israelíes y las violaciones flagrantes de los derechos humanos de la población siria en el territorio ocupado. Según Qatar, en las resoluciones del Consejo de Seguridad, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, la más reciente de las cuales es la resolución 70/91, se ha instado a Israel, como Potencia ocupante, a que respete sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, la Convención de La Haya de 1907, los Convenios de Ginebra y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para proteger los derechos de la población siria en el Golán sirio ocupado, y a que facilite las visitas familiares a la República Árabe Siria.

23. Qatar también rechazó los intentos de Israel de construir un muro de seguridad que separara el Golán sirio ocupado de la República Árabe Siria, y exhortó a Israel a que se retirara de todos los territorios árabes ocupados hasta la línea del 4 de junio de 1967.

24. El 6 de junio de 2016, la Delegación Permanente de la OCI envió una nota verbal en la que informaba de que el comunicado final de la 13ª Cumbre Islámica de la OCI, celebrada en Estambul (Turquía) los días 14 y 15 de abril, contenía una enérgica condena de las políticas israelíes en el Golán sirio ocupado, incluidas la anexión y la construcción de asentamientos, la confiscación de territorios, el desvío de los recursos hídricos y la imposición de la ciudadanía israelí a ciudadanos sirios. La OCI exhortó a Israel a que se retirase del Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, el principio de territorio por paz, el proceso de paz de Madrid y la Iniciativa de Paz Árabe.

25. La OCI observó que, en la reunión de su Comité Ejecutivo, celebrada el 26 de abril de 2016, los representantes permanentes de sus Estados miembros habían reiterado su apoyo incondicional a los derechos legítimos de los sirios de recuperar la soberanía plena del Golán sirio ocupado, así como su llamamiento a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad para que presionasen a Israel para que se retirase totalmente de todos los territorios árabes ocupados hasta la línea del 4 de junio de 1967, incluidos el Golán sirio, el territorio palestino y las libanesas granjas de Shebaa y colinas de Kfar Shuba, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981). Según la OCI, la ocupación de dichos territorios constituye una amenaza para la estabilidad regional y la paz y la seguridad internacionales.